



ESTABLECE PROGRAMA TRANSITORIO POR ELECCIONES PARA UNIDAD SOCIEDAD TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS LÍNEA DIEZ ANTOFAGASTA S.A., UN10 DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA

VISTO:; Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N°279 de 1960; el Decreto Ley N°557 de 1974; en la Ley N°18.696, en la Ley N°19.040; en la Ley N°18.059; en la Ley Orgánica N°18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880; el D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290; la Ley N°20.378; la Ley N°20.696; el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°1247 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°2382 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece un Perímetro de Exclusión para la ciudad de Antofagasta; el Oficio Ord. N°1027 de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que convoca a un proceso de Negociación de Condiciones de Operación para el Perímetro de Exclusión para la ciudad de Antofagasta; ; las resoluciones exentas N°2876 de 2018 y N° 335 de 2017 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; Resolución N°11 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Decreto Supremo N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto Exento N° 939 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 344 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; las Resoluciones Exentas N° 456, 480, 581, 602, 603, 658, 678, 694, 713, 743 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; la Resolución N°7 y N°8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 11 de 25 de febrero de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende el área urbana de Antofagasta y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 344 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se reemplazó el Plan de Operación para la Estacionalidad Normal de la ciudad de Antofagasta.

3. Que, mediante Decreto Exento N° 939 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en Perímetro de Exclusión en el área urbana de la comuna de Antofagasta entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Unidad de Transporte Público de Pasajeros Línea 10 S. A.

4. Que, debido al avance de la pandemia a nivel nacional, el Presidente de la República, decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile según consta en el Decreto 104, medida que entró en vigencia a partir del jueves 18 de marzo de 2020 por un periodo de 90 días, medida que fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 269, de 2020, del mismo origen, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo anterior.





5. Que, esta medida ha sido prorrogada en 2 oportunidades más bajo el D.S N° 400/2020 y posteriormente por D.S 646/2020, ambas por un periodo de 90 días, y todas de manera sucesiva a partir del vencimiento de cada una de ellas.

6. Que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados a nivel nacional para el control de la pandemia por el virus SRAS-CoV-2, la emergencia sanitaria aún afecta a gran parte del territorio nacional, por lo que se hace necesario prorrogar el estado de excepción constitucional mediante el Decreto Supremo N° 72 del 13 de marzo de 2021 y por un periodo de 90 días a contar del vencimiento del plazo indicado en el Decreto Supremo N° 646 señalado anteriormente.

7. Que, desde el mes de octubre del año 2019 y durante el transcurso del presente año, la movilidad de las personas en nuestro país ha tenido cambios en su conducta habitual debido a el virus, lo que ha afectado e influido directamente el comportamiento de los usuarios de Transporte Público al interior del área regulada por la Resolución N° 11/2020, lo que hace necesario adaptar el programa operacional inicialmente firmado en las actas para los distintos servicios de transporte público, con el fin de mejorar la experiencia de viajes de los usuarios.

8. Que, teniendo presente lo establecido en el punto 3.2.5. de la Resolución N° 11/2020, que establece las Condiciones de Operación del Perímetro de Exclusión de Antofagasta, *"Ante la inminente o real ocurrencia de una situación excepcional, conforme a la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial o regional, y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior; se podrán modificar temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte público de pasajeros, en cuanto a su trazado, frecuencia u otros que fueren necesarias. En cuanto a la modificación de las condiciones de operación de los servicios se estará a lo que disponga la Secretaría Regional Ministerial, o las autoridades competentes, según el caso"*.

9. Que, de acuerdo con el "Plan Paso a Paso", establecido por el Gobierno de Chile, se genera una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada comuna en particular, y se señalan 5 escenarios o pasos graduales que van desde la cuarentena hasta la apertura avanzada, con restricciones y obligaciones específicas.

10. Que, con fecha 17 de mayo de 2021, el Ministro de Salud comunico que el toque de queda se retrasa a nivel nacional de las 21:00 a las 22:00 desde el 19 de mayo de 2021, lo que impacta en operación de los servicios nocturnos del Perímetro de Exclusión de Antofagasta.

11. Que, la situación sanitaria de la ciudad de Antofagasta ha variado de forma positiva, y el 20 de mayo de 2021 se comunica por parte de la autoridad sanitaria que la ciudad avanza a Fase 3 (Transición) a partir del día lunes 24 de mayo de 2021, por tanto, amerita ajustar el Plan de Operación en la ciudad.

12. Que, mediante la Resolución Exenta N° 743 del 05 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se estableció un Plan de Operación Transitorio por las causas sobrevinientes antes expresadas para la Unidad Sociedad Transportes Públicos de Pasajeros Línea Diez Antofagasta S.A.

13. Que, el día domingo 13 de junio de 2021 se realizará la segunda vuelta de los comicios electorales para elegir a los Gobernadores Regionales.

14. Que, atendiendo lo señalado en los considerandos anteriores, se procedió a modificar el Plan de Operación Transitorio para la Unidad Sociedad



Transportes Públicos de Pasajeros Línea Diez Antofagasta S.A. que opera bajo la modalidad del Perimetro de Exclusión en el área urbana de Antofagasta.

RESUELVO:

1º. REEMPLÁCESE, frecuencias y horarios de la Unidad Sociedad Transportes Públicos de Pasajeros Línea Diez Antofagasta S.A., el día 13 de junio de 2021.

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (110 - Ida)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
110	Ida	Héroes de la Concepción	Llullaillaco	Elecciones

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59					Baja	3
7	07:00-07:59					Baja	4
8	08:00-08:59					Baja	5
9	09:00-09:59					Baja	6
10	10:00-10:59					Baja	6
11	11:00-11:59					Baja	8
12	12:00-12:59					Baja	8
13	13:00-13:59					Baja	8
14	14:00-14:59					Baja	8
15	15:00-15:59					Baja	8
16	16:00-16:59					Baja	6
17	17:00-17:59					Baja	5
18	18:00-18:59					Baja	4
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			0		0		79



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (110 - Regreso)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
110	Regreso	Llullaillaco	Héroes de la Concepción	Elecciones

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59					Baja	1
8	08:00-08:59					Baja	3
9	09:00-09:59					Baja	5
10	10:00-10:59					Baja	6
11	11:00-11:59					Baja	6
12	12:00-12:59					Baja	8
13	13:00-13:59					Baja	8
14	14:00-14:59					Baja	8
15	15:00-15:59					Baja	8
16	16:00-16:59					Baja	8
17	17:00-17:59					Baja	6
18	18:00-18:59					Baja	3
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			0		0		70



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (110N - Regreso)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
110N	Regreso	Llullaillaco	Ignacio Carrera Pinto	Elecciones

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59						
8	08:00-08:59						
9	09:00-09:59						
10	10:00-10:59						
11	11:00-11:59						
12	12:00-12:59						
13	13:00-13:59						
14	14:00-14:59						
15	15:00-15:59						
16	16:00-16:59						
17	17:00-17:59						
18	18:00-18:59					Baja	2
19	19:00-19:59					Baja	4
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			0		0		6

2º. ESTABLÉCESE, de manera transitoria los puntos de control de la Unidad Sociedad Transportes Públicos de Pasajeros Línea Diez Antofagasta S.A., el día 13 de junio de 2021.



PUNTOS DE CONTROL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO (UN10 - ELECCIONES)

1. Descripción de la Unidad de Negocio

UN	Estacionalidad	FECHA INICIO A5	FECHA FIN A5
UN10	ELECCIONES	13/06/2021	13/06/2021

2. Puntos de Control

Unidad de Negocio	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seguimiento	ICR	IP	Ponderador ICR	Punto Urbano
UN10	110	0	1	-70,384310	-23,564208	141,11	1	1	0	0,90	1
UN10	110	0	2	-70,388687	-23,559334	1232,06	1	1	0	0,05	1
UN10	110	0	3	-70,391140	-23,561323	1744,73	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	4	-70,377612	-23,569505	5074,22	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	5	-70,378250	-23,575460	6084,25	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	6	-70,379256	-23,581035	6839,86	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	7	-70,375360	-23,585405	7934,30	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	8	-70,378686	-23,590688	8801,24	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	9	-70,380777	-23,593351	9334,59	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	10	-70,381362	-23,596522	9727,53	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	11	-70,381969	-23,599384	10084,66	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	12	-70,387665	-23,605027	11340,37	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	13	-70,384230	-23,613183	12493,93	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	14	-70,385297	-23,616251	12958,28	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	15	-70,382499	-23,622258	14083,32	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	16	-70,381321	-23,628139	15234,20	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	17	-70,388089	-23,630350	16166,32	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	18	-70,390564	-23,645422	17973,24	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	19	-70,394321	-23,653399	19220,41	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	20	-70,399662	-23,652714	20062,82	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	21	-70,399239	-23,660524	21277,17	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	22	-70,397453	-23,663382	21886,01	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	23	-70,405901	-23,670632	23532,83	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	24	-70,410012	-23,687178	25757,89	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	25	-70,409573	-23,699468	27870,64	1	0	0	0,00	1
UN10	110	0	26	-70,411949	-23,703332	28787,21	1	1	0	0,05	1
UN10	110	1	1	-70,411948	-23,703332	240,91	1	1	0	0,90	1
UN10	110	1	2	-70,407561	-23,697071	1835,76	1	1	0	0,05	1
UN10	110	1	3	-70,409879	-23,687182	3217,32	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	4	-70,403993	-23,676126	4640,97	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	5	-70,403119	-23,673163	5127,61	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	6	-70,405830	-23,670691	5612,75	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	7	-70,400811	-23,664830	6540,70	1	0	0	0,00	1

UN10	110	1	8	-70,397355	-23,663444	6989,95	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	9	-70,398399	-23,659000	7717,05	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	10	-70,401124	-23,656786	8240,57	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	11	-70,395436	-23,650701	9174,21	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	12	-70,392748	-23,645712	9972,74	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	13	-70,388910	-23,645053	10684,63	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	14	-70,386425	-23,638919	11428,35	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	15	-70,386626	-23,626714	12791,14	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	16	-70,382686	-23,617745	14005,09	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	17	-70,384215	-23,613183	14715,61	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	18	-70,387688	-23,604991	15872,27	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	19	-70,381968	-23,599369	17125,01	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	20	-70,381359	-23,596522	17480,79	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	21	-70,379926	-23,590994	18213,39	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	22	-70,375350	-23,585395	19240,30	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	23	-70,379259	-23,580963	20341,22	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	24	-70,378186	-23,575456	21095,39	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	25	-70,377594	-23,569543	22094,29	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	26	-70,381753	-23,566606	22795,38	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	27	-70,391011	-23,564336	25085,62	1	0	0	0,00	1
UN10	110	1	28	-70,385937	-23,562693	25855,48	1	1	0	0,05	1
UN10	110N	1	1	-70,411948	-23,703332	240,91	1	1	0	0,90	1
UN10	110N	1	2	-70,407561	-23,697071	1835,76	1	1	0	0,05	1
UN10	110N	1	3	-70,409879	-23,687182	3217,32	1	0	0	0,00	1
UN10	110N	1	4	-70,403993	-23,676126	4640,97	1	0	0	0,00	1
UN10	110N	1	5	-70,403119	-23,673163	5127,61	1	0	0	0,00	1
UN10	110N	1	6	-70,405830	-23,670691	5612,75	1	0	0	0,00	1
UN10	110N	1	7	-70,400811	-23,664830	6540,70	1	0	0	0,00	1
UN10	110N	1	8	-70,397355	-23,663444	6989,95	1	0	0	0,00	1
UN10	110N	1	9	-70,398399	-23,659000	7717,05	1	0	0	0,00	1
UN10	110N	1	10	-70,401124	-23,656786	8240,57	1	0	0	0,00	1
UN10	110N	1	11	-70,395436	-23,650701	9174,21	1	0	0	0,00	1
UN10	110N	1	12	-70,392748	-23,645712	9972,74	1	0	0	0,00	1
UN10	110N	1	13	-70,388910	-23,645053	10684,63	1	0	0	0,00	1
UN10	110N	1	14	-70,386425	-23,638919	11428,35	1	0	0	0,00	1
UN10	110N	1	15	-70,386626	-23,626714	12791,14	1	0	0	0,00	1
UN10	110N	1	16	-70,382686	-23,617745	14005,09	1	0	0	0,00	1
UN10	110N	1	17	-70,384215	-23,613183	14715,61	1	0	0	0,00	1
UN10	110N	1	18	-70,387688	-23,604991	15872,27	1	0	0	0,00	1
UN10	110N	1	19	-70,381968	-23,599369	17125,01	1	0	0	0,00	1
UN10	110N	1	20	-70,381359	-23,596522	17480,79	1	0	0	0,00	1
UN10	110N	1	21	-70,379926	-23,590994	18213,39	1	0	0	0,00	1
UN10	110N	1	22	-70,375350	-23,585395	19240,30	1	1	0	0,05	1

3°. ESTABLÉCESE, que no habrá medición de horas de pasadas programadas para el día 13 de junio de 2021.





4º. NOTIFIQUESE el presente acto administrativo al operador de la Unidad Sociedad Transportes Públicos de Pasajeros Línea Diez Antofagasta S.A., que presta servicio en la zona regulada bajo Perímetro de Exclusión al correo electrónico: linea10antofagasta@gmail.com, señalado en el respectivo contrato de Perímetro de Exclusión.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB

www.mtt.gob.cl y www.dtpr.cl



Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

274538

E77206/2021